UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.

IQUIQUE, 03 de febrero del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0172.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Exento Nº 0137 del 28.01.2014.

b.- El Memorando Nº 079 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 24.01.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con el **Gobierno Regional de Tarapacá**, para la ejecución del Proyecto "Transferencia Generación de Capital Humano con Competencias en Explotación Caprina", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto consistente en 4 fojas debidamente autentificadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 6 días del mes de diciembre del 2013, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por su Intendenta Regional, doña Luz Ebensperger Orrego, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT", R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el Rector don GUSTAVO SOTO BRINGAS, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante "Unap" o indistintamente "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 10 de octubre de 2013, correspondiente al Tercer Concurso FIC de 2013, según Certificado Nº 0358/2013, del 10 de octubre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que aprueba la lista de nueve (9) proyectos al Fondo de Innovación para la Competitividad FIC del año 2013; la Resolución Afecta N° 090, de fecha 30 de octubre de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la Universidad Arturo Prat, para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO CON COMPETENCIAS EN EXPLOTACIÓN CAPRINA", Código BIP 30167773-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa consiste en: Disponer de un soporte tecnológico integrado y centralizado que permita en tiempo real y a distancia el monitoreo y control de los proyectos PMGD fotovoltaicos que se instalen en Iquique y Alto Hospicio, con la finalidad de generar información pública confiable y oportuna para evaluar la performance de los comportamientos de recursos energéticos, sus tecnologías y sus condiciones de operación y modelos de negocios bajo el marco legislativo actualmente vigente y con la ley 20.257 y su reglamento net billing". El objetivo de este proyecto se materializa con la obtención y administración de datos remotos y continuos, para que permitan simular cómo se comportan las diferentes tecnologías de plantas fotovoltaicas en las condiciones naturales de Iquique y Alto Hospicio, bajo modalidad de "cogeneración de electricidad" y con "inyección a redes de distribución" con las diferentes tarifas eléctricas existentes. Duración del programa 19 meses.

TERCERO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

- a.- Financiar el monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma de \$168.817.700.-, (ciento sesenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos pesos), con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30167773-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A otras Entidades Públicas, Asignación 102 C, Transferencia Generación de Capital Humano con Competencias en Explotación Caprina del Gobierno Regional de Tarapacá, de acuerdo al siguiente desglose:
- a.- Transferencia Inicial, Asignación 102 C, por un monto de \$42.204.425.-, (cuarenta y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos), que corresponde al 25% del costo total del programa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2013.
- a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FIC años 2013, 2014 y 2015, del Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A otras Entidades Públicas, Asignación 102 C.

Las partes dejan establecido que el Programa Mensual de Caja presentado por la **Entidad Receptora** deberá forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia de Fondos.

QUINTO: El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá inicialmente los fondos señalados en el numeral anterior a la Entidad Receptora la que deberá cumplir con lo siguiente:

- a). Rendir cuenta detallada conforme a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendición FIC, del Gobierno Regional, disponible en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b). La Entidad Receptora, deberá presentar al Gobierno Regional de Tarapacá una rendición de cuentas en forma mensual, hasta el 5º día hábil del mes siguiente, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico del mismo.

La Entidad Receptora, deberá cumplir con lo estipulado en las letras a) y b) que son requisitos obligatorios para solicitar una nueva remesa.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SEXTO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades.

Con todo, el Gobierno Regional podrá autorizar el traspaso del remanente a otra institución para el cumplimiento de los objetivos del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral.

SÉPTIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el Gobierno Regional, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría Regional de Tarapacá.

OCTAVO: La Entidad Receptora deberá incorporar el logo del Gobierno Regional de Tarapacá en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

NOVENO: La Entidad Receptora deberá presentar un informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la Entidad Receptora. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Entidad Receptora, el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

DÉCIMO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la cláusula primera, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse al numeral quinto del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La Entidad Receptora, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La Entidad Receptora, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio, hasta el 5º día hábil del mes siguiente.
- c) La Entidad Receptora, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

UNDÉCIMO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: "TRANSFERENCIA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO CON COMPETENCIAS EN EXPLOTACIÓN CAPRINA", Código BIP 30167773-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados.

DUODÉCIMO: Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.